CONTRATO ADMINISTRATIVO RELATIVO AL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO, ASÍ COMO RETIRADA DEL MOBILIARIO ANTIGUO, PARA LA RED DE OFICINAS PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO DE SEVILLA. EXPEDIENTE: DPSAE/SE/2017-13

En la ciudad de Sevilla, siendo el día de 19 de abril del 2018 en la sede de la Dirección Provincial del SAE Sevilla de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía.

COMPARECEN:

De una parte, el Ilmo Sr. D. Juan Borrego Romero, Delegado/a Territorial de Sevilla de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, en su condición de titular de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, actuando en base al resuelvo tercero de la Resolución de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de 28 de noviembre de 2012, publicada en el BOJA n° 237, de 5 de diciembre de 2.012 por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Agencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y en uso de la habilitación establecida en el artículo 10.3 de los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo, aprobados por el Decreto 96/2011, de 19 de abril.

De otra parte, D. Francisco Soto Rodríguez, actuando en nombre y representación de la empresa IMASOTO, S.A. con CIF: A28562429 y domicilio social en Pg. Industrial 6, Parcela Núm. 56, 28935 Móstoles (Madrid), en virtud de escritura pública de apoderamiento, otorgada ante D. Valerio Pérez Madrid y Pala, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, el 22 de enero de 1997, bajo el núm. de protocolo 261, con poder declarado bastante para este acto, acreditado mediante Resolución de la Asesoría Jurídica de la Consejeria de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de fecha 16 de abril de 1997.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por la Dirección Provincial del SAE Sevilla de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, se ha tramitado expediente para contratar conforme al Capitulo I, titulo primero del libro II del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) y se ha adjudicado conforme al capitulo I del titulo primero del libro III del TRLCSP, así como conforme al Capitulo I al VI del titulo primero del Libro IV y al capitulo V del título segundo del libro IV del mencionado TRLCSP en lo que se refiere a sus efectos, cumplimiento y extinción.

SEGUNDO.- La celebración de este contrato fue acordada por Resolución de inicio de fecha 17 de octubre de 2017 de la Dirección Provincial del SAE Sevilla. La Intervención Provincial contabiliza la autorización del gasto con fecha 13 de diciembre de 2017, por importe de 51.047,03 euros IVA incluido (CINCUENTA Y UN MIL CUARENTA Y SIETE EUROS CON TRES CENTIMOS), con cargo a las partidas presupuestarias:

Anualidad 2018: Centro Gestor: 1439030000; Posición: G/32L/60500/41; Fondo: 01

TERCERO.- La adjudicación del contrato fue efectuada, por Resolución de 5 de abril de 2018 de la Dirección Provincial del SAE Sevilla a la empresa a la empresa IMASOTO, S.A. con CIF: A28562429 por importe de por importe de por importe de 23.996,00 euros, a lo que le corresponde un IVA de 5.039,16 euros, resultando un total de 29.035,16 euros (VEINTINUEVE MIL TREINTA Y CINCO EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS), tras obtener una puntuación total tras la fase de licitación de 100 puntos (sobre un total de 100).

La contabilización por control financiero permanente de la Disposición del gasto fue realizada por la Intervención Provincial de Sevilla de la Junta de Andalucía con fecha 9 de abril de 2018, con cargo a las partidas presupuestarias:

Anualidad 2018: Centro Gestor: 1539180000; Posición: G/32L/66500/41; Fondo: S0508; Programa financiación: 2007003058

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente contrato es el suministro e instalación de mobiliario, así como retirada del mobiliario antiguo, para la red de oficinas pertenecientes a la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Sevilla, tal como se detalla en la cláusula primera del Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado el 22 de diciembre de 2017.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de 23.996,00 euros, a lo que le corresponde un IVA de 5.039,16 euros, resultando un total de 29.035,16 euros (VEINTINUEVE MIL TREINTA Y CINCO EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS), que será abonado por el Servicio Andaluz de Empleo, en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previo acto formal y positivo de recepción del Director del Contrato sobre la adecuación de la prestación al objeto del contrato, de conformidad con los artículos 222 y 292 del TRLCSP.

TERCERA.- El pago se realizará a tanto alzado en régimen de pago único, por importe de la totalidad del presupuesto total de adjudicación, mediante el sistema de abono en cuenta, todo ello con la previa certificación por la Administración de que el objeto del contrato se ha cumplido totalmente a plena satisfacción.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado, de conformidad con el artículo 297.2 del TRLCSP

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura electrónica según se establece en los artículos 3 y 8 de la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz tal como se indica en el Anexo I del PCAP, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

CUARTA.- El plazo de ejecución del presente contrato será de 7 días naturales a partir del día siguiente a la formalización del contrato.

El presente contrato de suministro no podrá prorrogarse, tal y como se determina en el anexo I-A del PCAP.

El plazo de garantía es de 5 años desde la fecha de la certificación de conformidad final expedida por la Dirección Provincial del SAE de Sevilla de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía.

De conformidad con el Anexo IA del PCAP se admite la subcontratación en la ejecución de las prestaciones propias del contrato.

QUINTA.- El precio del presente contrato en base a Resolución Administrativa de Improcedencia de Revisión de Precios de la Dirección Provincial del SAE Sevilla, de fecha de 17 de octubre de 2017, no puede ser objeto de revisión.

SEXTA.- El contratista para garantizar el cumplimiento del contrato ha depositado una garantía definitiva por importe de 1.199,80 euros (MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS) de conformidad con el articulo 95 y siguientes del TRLCSP, equivalente al 5% del importe de adjudicación I.V.A. excluido.

SEPTIMA.- Si el adjudicatario por causas imputables al mismo, incurriere en demora en la realización del objeto de la contratación, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las siguientes penalidades:

En caso de incumplimiento del plazo total de realización del objeto del contrato: Penalidad diaria en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros (al amparo del artículo 212.4 del TRLCSP).

La imposición de cualquier penalidad económica llevará implícita la ejecución de la garantía definitiva, cuando no sea posible su deducción en el pago de facturas presentada por el contratista, de conformidad con el art 100 del TRLCSP.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, previa audiencia del interesado, adoptado a propuesta del responsable del contrato, y será inmediatamente ejecutivo, haciéndose efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban

abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas pagos parciales o total.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

OCTAVA.- Quedan incluidos al presente contrato las mejoras propuestas por el adjudicatario en su oferta y aceptadas por la Administración, los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, para los cuales el contratista presta su expresa conformidad firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

Las mejoras propuestas por el adjudicatario en su oferta y aceptadas por la administración se concretan en lo siguiente:

1. Ampliación del plazo de garantía fijado en el Anexo I-A del PCAP en TRES AÑOS. Esto es, el plazo de garantía queda establecido en CINCO AÑOS.
2. Reducción del plazo de entrega del material establecido en el Anexo II hasta los 7 DIAS NATURALES desde el día siguiente a la formalización del contrato.

NOVENA.- El contratista manifiesta que no ha experimentado variación las circunstancias que, en su caso, se hayan acreditado mediante certificación del Registro de Licitadores referentes a la personalidad jurídica del empresario, representación, clasificación empresarial y solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

DECIMA.- La posible modificación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo establecido en PCAP.

UNDECIMA.- El presente contrato de suministro tiene carácter administrativo, según lo dispuesto en el articulo 19.1 a) del TRLCSP y al que expresamente se somete el contratista.

DECIMO SEGUNDA.- Este contrato podrá ser resuelto en cualquier momento por la Dirección Provincial del SAE Sevilla de la Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía por:

1. Incumplimiento del plazo total de ejecución establecidos en el PCAP, de conformidad con art 212.4 del TRLCSP.
2. Incumpliendo de cualquier obligación esencial del contrato establecida en el PCAP.
3. Cualquiera de las restantes causas establecidas en los artículos 223 y 299 del TRLCSP .
4. Y las siguientes precisadas en el Anexo I-A del PCAP:

- Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y a los efectos del artículo 223 h) del TRLCSP, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje igual o superior al 30 %.

CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO Servicio Andaluz de Empleo JUNTA DE ANDALUCIA Dirección Provincial SEVILLA C.I.F.: Q-4100688-B

- Conforme al articulo 223 f) del TRLCSP es causa de resolución no cumplir con el compromiso de dedicación de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución, ya que constituye obligación esencial, tal como se prescribe en el apartado "otros requisitos " del Anexo II-C.
- La imposición de una sanción accesoria que conlleve la resolución del contrato, en caso de infracción grave o muy grave por incumplimiento del adjudicatario de la obligación de suministrar la información establecida en el articulo 4.2 de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

DECIMO TERCERA.- Todas las controversias y diferencias que puedan surgir en relación con el presente contrato, serán resueltas por vía administrativa, por el órgano competente y, en su caso, por la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

DECIMO CUARTA.- El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

Y para la debida constancia, se firma el presente contrato por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicada en el encabezamiento.

POR EL ADJUDICATARIO

IMASTO

Fdo.: D. Francisco Soto Rodríguez

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO
Servicio Andaluz de Empleo
JUNTA DE ANDALUCIA
Dirección Provincial
SEVILLA
C.I.F.: Q-4100684-E

Fdo.: D. Juan Borrego Romero

El presente contrato ha sido informado por el Letrado de la Junta de Andalucía, Jefe de la Asesoría Jurídica del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, en informe EMPI0005/16, de 25 de febrero de 2016 de modelo-tipo de documento administrativo de contrato de Suministros a utilizar por esta Dirección Provincial del SAE de Sevilla